



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 393
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00225-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Con base en lo dispuesto en el artículo 446 del Código General Del Proceso, el 24 de junio próximo pasado, se dio traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, empero, al revisar la misma, se observan las siguientes anomalías:

1. La tabla de liquidación del crédito no es correcta pues no refleja al final de la misma el descuento de los abonos efectuados.
2. No se incluyó en los abonos la totalidad del pago que prosperó a través del mecanismo de la excepción, esto es, aún faltaba por incluir la suma de \$270.000.
3. Por último, es preciso hacerle saber a la profesional que en este espacio procesal no es oportuno debatir los abonos que se hicieron en el proceso, pues ya se dictó la orden de seguir adelante la ejecución, se encuentra ejecutoriada y se reconoció como excepción de pago la suma de \$6.210.000 que deben ser incluidos en la liquidación del crédito en su totalidad.

Como estos defectos afectan ostensiblemente el valor real del capital insoluto, de conformidad al artículo 446 del estatuto procesal referenciado se procede a realizar la liquidación del crédito, en la forma que seguidamente se indica, al adverso de este auto, incluyendo, además, el último título consignado:

Paula Sánchez
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6478486635e9b61e8865f0fb521480b345cbe4bc23aceccf961127aa2722ebbd**

Documento generado en 14/07/2022 04:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>